

2020-242

CONSTANCIA SECRETARIAL: al despacho de la Señora Juez, con el anterior escrito presentado por la apoderada de la parte actora.- Zipaquirá, 15 de enero de 2021

El Secretario

JAIME DE JESÚS GARCIA DE LEON

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIQAQUIRÁ.**  
Zipaquirá, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)  
EJECUTIVO 2020-0242

Agréguese a los autos la respuesta ofrecida por la entidad demandante a la propuesta de pago presentada por el ejecutado, la que no fue aceptada.

De otro lado y teniendo en cuenta que del demandado RENE RODRIGO LEÓN RIAÑO, se notificó bajo los designios del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 de mandamiento de pago y dentro del traslado respectivo no acreditó el pago de la obligación ni propuso excepciones, se procede a dar aplicación a la regla contenida en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, para lo que se **DISPONE:**

**1º.- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** en los términos del mandamiento de pago proferido en contra de RENE RODRIGO LEÓN RIAÑO.

**2º.- ORDENAR** que, con sujeción a lo reglado por el artículo 446 del Código General del Proceso, se practique la liquidación del crédito.

**3º.- CONDENAR** en costas a la parte ejecutada. Se fija como agencias en derecho la suma de \$342.500. m/cte. Líquidense por secretaría.

**4º.- ORDENAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren a embargar.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 003 Hoy 25/01/2021  
El Secretario.

**JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN**